



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-614-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del vicealcalde o vicealcaldesa: "a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-614-2022  
Página 2 de 3

su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público que establece que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: "e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público;"
- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulan para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.";
- Que mediante oficio DA-22-863 del 19 de diciembre de 2022, doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el 03 de enero hasta 05 de febrero del 2023 además que se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que en la presente sesión el señor Alcalde solicita que se extienda su licencia sin remuneración hasta el lunes 06 de febrero de 2023, petición que es aceptada;





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-614-2022  
Página 3 de 3

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2022**, visto el contenido del oficio DA-22-863 (FW 70059)

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia sin remuneración al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato desde el 03 de enero hasta 06 de febrero del 2023; y,
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Lo certifico.-** Ambato, 22 de diciembre de 2022.- Notifíquese.-



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. DA-22-863)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-12-22  
Fecha de aprobación: 2022-12-22





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1291

Flow: 70059

28 DIC 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez

**ALCALDE DE AMBATO**

Licenciada María de los Ángeles Llerena

**VICEALCALDESA DE AMBATO**

Ingeniera Sandra Caiza Toalombo

**VICEALCALDESA SUPLENTE**

Ingeniero Jhonnatan Morales Quezada

**CONCEJAL ALTERNO**

Ingeniero Galo Celi Valverde

**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

Licenciado Miguel Cabrera Tobar

**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Abogado Juan Carlos Pilco Mayorga

**COORDINADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-614-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia sin remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, desde el 03 de enero al 06 de febrero de 2023; y, 2.- Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-614-2022

cc. Comisiones - Adj. RC-614-2022

\* Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
28-12-2022

